



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes,

*Reales decretos.*

Por decreto autógrafo de 5 de Noviembre de 1830 se sirvió el Rey, mi muy caro y amado Esposo (Q. E. E. G.), acordar la creación de un ministerio encargado especialmente de promover el fomento de la riqueza del reino. No habiéndose podido por circunstancias particulares realizar aquel establecimiento, Yo, en virtud de las facultades que en 6 de Octubre de 1832 me había dado el mismo Señor Rey, creé en 5 de Noviembre del propio año, con su noticia y soberana aprobación, el ministerio de Fomento, movida por altas consideraciones de conveniencia pública; y en 9 del mismo mes y año fijé sus atribuciones, de las cuales fue una el cuidado y régimen de los ayuntamientos. Desde entonces debieron aquellos cuerpos gobernarse exclusivamente por las reglas que Yo tuviese á bien dictar por mi secretaría de Estado y del Despacho de aquel ramo, de cuyo cumplimiento debían cuidar las autoridades especiales dependientes del mismo: y no habiéndose procedido al establecimiento de estas, os encargué hacerlo por mi decreto de 23 de Octubre último: complemento necesario, consecuencia inevitable de los de 5 y 9 de Noviembre del año anterior. Mas como aunque, según me habeis expuesto, tenéis evacuado este encargo, no puede plantearse el establecimiento, mientras no apruebe Yo el proyecto de nueva division territorial, que pende de informe del Consejo de Gobierno; y como entre tanto sea necesario que las autoridades de fomento cuiden del régimen municipal, que me habeis representado necesitar de urgentes mejoras; instruida de que el decreto de 2 de Febrero de este año, si bien ha proporcionado algunas, no ha provisto completamente á la extirpacion de todos los abusos: visto el informe presentado por la junta encargada del arreglo de este ramo, y oído el dictamen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he tenido á bien, en nombre de mi muy amada Hija la REINA Doña ISABEL II, mandar lo que sigue:

1.º A la mayor brevedad posible me presentaréis un proyecto de ley sobre organizacion de ayuntamientos, concebido de manera que puedan estos cuerpos auxiliar completamente la accion de la administración provincial, y uniformar y facilitar la de la general del reino.

2.º Entre tanto que en conformidad de mi decreto de 23 de Octubre último, consecuencia necesaria de los de 5 y 9 de Noviembre del año anterior, se establecen los subdelegados de Fomento, los intendentes encargados del desempeño interino de las incumbencias del ramo en sus provincias, entenderán en todo lo relativo á ayuntamientos, como atribucion peculiar del ministerio de vuestro cargo.

3.º En consecuencia, las propuestas de concejales, que á virtud de lo dispuesto en la regla 6.ª del decreto de 2 de Febrero, debían remitirse á los acuerdos de las chancillerías ó audiencias, se remitirán por este año á los intendentes para su aprobacion, sin que se haga novedad por ahora sobre lo dispuesto en la regla 5.ª del mismo decreto en orden á las propuestas para concejales de los pueblos de jurisdiccion pedánea, las cuales continuarán remitiéndose á los corregidores de los partidos.

4.º Habiendo resultado y pudiendo resultar inconvenientes de la latitud con que está concebida la regla 2.ª del citado decreto, declaro que por los mayores contribuyentes que en conformidad de ella se asocian á los concejales actuales para proponer los que han de sucederles, deben entenderse los que lo sean por propiedades territoriales, rústicas ó urbanas, ó por industria fabril ó comercial permanente, y no los que resulten accidentalmente tales por industrias ambulantes ó pasajeras.

5.º Sobre el modo con que los intendentes han de proceder en el despacho de las propuestas de concejales que se les remitan, extendereis inmediatamente una instruccion que quite todo pretexto á errores y entorpecimientos; entendiéndose que las dudas ó dificultades que ocurran sobre cualquiera de las disposiciones de los tres anteriores artículos, se consultarán sin perjuicio de la ejecucion, que quiero que sea inmediata y completa.

6.º Queda en su fuerza y vigor el Real decreto de 2 de Febrero en cuanto no esté explícitamente derogado por el presente. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio á 10 de Noviembre de 1833. — A. D. Javier de Búrgos.

Con la intencion de fomentar el cultivo de las viñas, y sostener el crédito de los vinos nacionales, se crearon en muchos pueblos montes pios, hermandades y gremios de viñeros, destinados á hacer anticipaciones á los labradores pobres, y asegurar á los que no lo eran ventajas de varias especies. No tardaron los reglamentos de aquellas corporaciones, dictados bajo la influencia de erró-

neas y esterilizadoras teorías económicas, en producir frutos amargos, y en vez de generalizar la proteccion que parecían prometer á una industria preciosa, la condenaron á trabas insoportables. El monopolio en favor de los agremiados resultó como siempre fatal á la prosperidad del ramo, obstruyendo tal vez la salida y la produccion de los vinos de mas mérito, y alejando la concurrencia de los de los pueblos mas ricos en vides, y aun de los arrabales de otros sujetos á la dezmería de los favorecidos. Con tal objeto se vió á los gremios intervenir en los registros y licencias, se les vió declarar comisos, imponer multas, y fatigar con una opresion violenta, de que todavía quedan muchos restos, y entre otros el odioso tributo llamado *afora del vino*, contra el cual se ha reclamado frecuentemente. Para acallar estas justas quejas y proteger los intereses de todos, he venido, en nombre de mi Hija la REINA Doña ISABEL II, y con acuerdo de mi consejo de Ministros, en crear una comision que, examinando el origen y actual estado de los montes pios de cosecheros y hermandades pias de viñeros que hay en el reino, y sus ordenanzas, me proponga por vuestro conducto el remedio general que, supuesto el sistema de administracion y recaudacion vigentes, y la libertad establecida para la compra y venta de los vinos, y su franca circulacion, se deba adoptar para cortar de raiz errores perjudiciales al desarrollo de la industria viñera, á las mejoras de este cultivo, y á la libertad de su comercio. Y nombro para dicha comision á D. Justo Josef Banquero, presidente de la junta de aranceles, á D. Agustin Rodriguez y Don Antonio Maria Seijas, vocales de la misma. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio á 10 de Noviembre de 1833. — A. D. Javier de Búrgos.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

*Real orden.*

Excmo. Sr.: Atendiendo al perfecto estado de salud en que se conservaron sin intermision los puertos de Francia en el Mediterráneo, y al esmero con que se observan en ellos los reglamentos y disposiciones sanitarias, ha tenido á bien mandar S. M. la REINA Gobernadora, de conformidad con lo que esa junta suprema propone, queden derogadas como innecesarias en la actualidad las precauciones existentes respecto á los buques que proceden de los puertos franceses en el Mediterráneo, y sean admitidos en lo sucesivo á libre plática y comercio en la forma ordinaria. Lo comunico á V. E. de Real orden para noticia de la junta, y que disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1833. — Javier de Búrgos. — Sr. Presidente de la junta suprema de Sanidad.

MINISTERIO DE ESTADO.

Real maestranza de caballería de Sevilla. — Excmo. Sr.: Si las circunstancias afflictivas que oprimen á esta ciudad han impedido que este Real cuerpo reúna junta de sus caballeros maestranzas para acordar en ella el nombramiento de la diputacion que reprodujese á los pies del trono sus sentimientos de lealtad, fidelidad, amor y respeto á nuestra augusta y adorada REINA y Señora Doña ISABEL II, así como el acerbo dolor que le ha cabido por el fallecimiento de su siempre adorado Rey y gefe el Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.): no quiere que aquel acaso le prive de patentizar á la faz del mundo entero tan relevantes cualidades nunca desmentidas; y ya que por ahora se ve privada esta Real corporacion de dar aquel paso, he de merecer de la atencion de V. E. sé sirva ponerlo en conocimiento de S. M. la REINA Regenta y Gobernadora, asegurándole de estos sentimientos, y de que en el primer momento en que desapareciendo la mortífera enfermedad que nos rodea, pueda efectuarse el nombramiento indicado, tendrá el honor esta Real maestranza de asegurar mas y mas á S. M. su adhesion y servicios.

Todo lo cual digo á V. E. por contestacion al oficio que con fecha 31 del pasado se sirvió dirigirme.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 6 de Noviembre de 1833. — Excmo. Sr. — J. Manuel de Cárdenas y Villavicencio, fiscal. — Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitanía general de Aragon. — Excmo. Sr.: El gobernador militar y político de la plaza de Jaca y su partido con fecha 15 del actual me dice lo que copio.

» Excmo. Sr.: Extrema amargura afligió á todos los gefes, oficiales é individuos de esta guarnicion de la plaza de Jaca, á los vecinos de su ciudad y corregimiento, y á mi, por el fallecimiento del mas amado de los Soberanos D. Fernando VII; no fue menor el júbilo y gratitud por la paternal prevision de tan esclarecido Monarca en fijar para el bien de sus pueblos el gobierno durante la menor edad de nuestra REINA ISABEL II, Señora jurada solemnisimamente por estos reinos, reconocida por los fieles españoles de ambos hemisferios, conforme la voluntad de nuestro Monarca ya difunto, en uso de la plenitud de sus imprescriptibles derechos.

«Con el escudo de la ley y vigoroso decidido honor que nos alienta, sosten-  
dremos la legitimidad de nuestra REINA ISABEL II y su soberanía: cumplien-  
do con tan sagrado deber, libertaremos á la España de horribles convulsiones  
hasta perder nuestras vidas.

«Sirvase V. E. elevar estos puros sentimientos al Excmo. Sr. Secretario de  
Estado y del Despacho de la Guerra, para que tenga á bien ponerlos á los  
pies de la augusta Magestad.»

Lo que tengo el honor de transmitir á V. E. para su debido conocimiento y  
efectos que estime conducentes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 19 de Octubre de 1833.==  
Excmo. Sr.==El conde de Ezpeleta.==Excmo. Sr. Secretario de Estado y del  
Despacho universal de la Guerra.

#### MINISTERIO DE MARINA.

Intendencia de Marina del apostadero de Cartagena.==Excmo. Sr.: En mi  
carta número 95 acusé á V. E. el recibo del Real decreto de 29 de Setiembre  
próximo pasado relativo al infausto acaecimiento de la muerte del Sr. Rey  
D. Fernando VII (Q. E. G. E.): resta pues patentizar á V. E., que en su vir-  
tud lo hice saber desde luego á los gefes, oficiales y demas individuos de mi ju-  
risdicción en esta capital, y oportunamente á los que tienen destino fuera de  
su comprension. De todos estos últimos acabo de recibir la manifestacion de  
sus sentimientos; y de los primeros he sido testigo de la singular emocio-  
n que agitó la sensibilidad de tan fieles súbditos al contemplar la pérdida del Rey que  
lloramos; pero este natural sentimiento, aunque duradero, está acompañado  
del dulce consuelo de ver exaltada al trono de las Españas á Doña MARIA  
ISABEL LUISA, su legitima y directa sucesora, al par que su augusta Madre, como  
Gobernadora durante su menor edad, rige en su nombre sus vastos dominios:  
esta gran REINA que en el anterior espacio de su mando y en otros dias de  
afliccion dió á conocer al mundo entero la sabiduria de su gobierno, y de quien  
al presente esperamos un porvenir venturoso.

El cuerpo del ministerio de Marina de este apostadero, á quien tengo el  
honor de dirigir, ha acreditado en varias ocasiones su fidelidad; y sus compo-  
nentes por justicia, por ley y por adhesion, no reconocen otra causa que la de  
su legitima REINA Doña MARIA ISABEL II, y en su nombre como Goberna-  
dora en su menor edad á Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, su régia Madre.  
Ruego á V. E. se sirva rendir á sus Reales pies este justo homenaje, que en  
medio del acerbo dolor que le aflige inspira la sinceridad de sus mas fieles ser-  
vidores.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cartagena 26 de Octubre de 1833.==  
Excmo. Sr.==Francisco Garriga.==Excmo. Sr. D. Josef de la Cruz.

#### Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: El ayuntamiento de la fidelísima ciudad de Tortosa acude á V. M.  
lleno del mas profundo dolor á manifestar los vivos sentimientos que ha excitado  
en su espíritu la infausta noticia del prematuro fallecimiento de vuestro augusto  
Esposo y su adorado Monarca el Sr. D. Fernando VII (Q. E. G. E.), al conside-  
rar la pérdida de un Rey que en todos tiempos mostró su amor, clemencia, sa-  
biduria y justicia para labrar la felicidad de sus vasallos. Jamas, Señora, podría  
extinguirse el dolor de este cuerpo, si menos resignado no supiese bendecir la  
mano omnipotente que todo lo encamina á nuestro mayor provecho, y venerar  
sus inescrutables designios. Por ellos ve ascendida al trono de S. Fernando á la  
excelsa primogénita y legitima heredera del difunto Soberano; en V. M. re-  
emplazado el afecto del que fue padre de todos los españoles, y en la guberna-  
cion del reino, tan dignamente confiada á V. M., la guia cierta y segura por  
donde se han de transmitir á la REINA Doña ISABEL II la sabiduria, la alta  
prevision y todas las demas sublimes virtudes de que ha sabido V. M. dar tan  
esclarecidos ejemplos. Consuelos tan saludables templan, Señora, la amargura  
de este ayuntamiento, y enagenado por el feliz suceso que mitiga su pena, se  
postra ante el régio trono para rendir á la REINA nuestra Señora y á V. R. M.  
el homenaje de su fidelidad acrisolada é inalterable: rogando al Todopoderoso  
conservar dilatadísimo años las importantes vidas de V. V. MM. para la prospe-  
ridad de la nacion. Tortosa 26 de Octubre de 1833.==Señora.==A. L. R. P.  
de V. M.==El ayuntamiento de Tortosa.==Manuel Breton.==Josef de Monta-  
gut.==Miguel Córdoba.==Josef Domingo Piñol.==Patricio Piñol.==Jaime Guar-  
diola.==Juan Bautista Verges.==Juan Antonio Piñana.==Francisco Verges y  
Lledó.==Jacinto Salomon.==Josef Torreses.==Bautista Soler.==Agustin Mouner.  
==Antonio Gonzalez, síndico procurador.==Nicolas Pasaman, idem.==Josef  
Arévalo, secretario.

Señora: Comunicada á los regimientos del arma de infantería de línea y  
ligera, que la piedad soberana me ha confiado, la funesta noticia de la muerte  
del Rey nuestro Señor Don Fernando VII, debo manifestar á V. M. ha sido  
unánime el acerbo dolor que han experimentado, mitigándole en parte las li-  
sonjeras esperanzas que les ofrece el interino gobierno de V. M., ya conocido  
por sus sábias y benéficas disposiciones, y el futuro reinado de vuestra excelsa  
Hija y REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, educada con las virtudes que  
adornan á V. M.

La leal infantería, firme en los principios que le marca su deber, y guiada  
siempre por los sentimientos puros del honor, acreditará en todos tiempos á  
V. M. que es digna de la Real confianza que le dispensa: ningun sacrificio,  
Señora, le será costoso, con tal que le conduzca á manifestar á V. M. que si  
la ley le impone la obligacion sagrada de la defensa del trono, la gratitud á  
los innumerables beneficios que ha recibido de él le obligan á sostenerle en todo  
su esplendor.

Los regimientos de vuestra infantería volarán, Señora, á los puntos donde  
V. M. les crea útiles: sean los enemigos del gobierno de V. M. y de los in-  
contestables derechos de nuestra inocente REINA Doña ISABEL II los que se  
fuesen, sus bayonetas les alcanzarán en todas partes; y á la par serán vistos que  
exterminados, como se ha comprobado en los campos de Arcos. Me lisonjeo,  
Señora, asegurar á V. M. que ninguno se apartará del juramento que ha pre-  
stado; y estoy cierto tambien que todos preferirán, si necesario fuese, una  
muerte gloriosa al pie de sus armas, que el ver hollada la legitimidad que de-  
fienden gustosos, no menos por deber que por gratitud, segun me han mani-  
festado, Madrid 26 de Octubre de 1833.==Señora.==A. L. R. P. de V. M.==I-  
gnacio Balanzat.

El ayuntamiento de la ciudad de Cervera, una de las de voto en Cortes,  
con fecha de 26 del pasado, y en union con su gobernador D. Juan Sabater,  
ha elevado una Exposicion á S. M. la REINA Gobernadora, felicitándola por  
la sabiduria de sus decretos, y por el advenimiento al trono de su augusta Hija.  
En ella dicen á la REINA Madre que bajo su direccion se consolidará en Es-  
paña la paz y la justicia, para transmitir después este depósito sagrado con  
todo el esplendor y gloria de que es susceptible, y conforme á las leyes fun-  
damentales, á la Primogénita del Sr. Rey D. Fernando VII.»

Señora: El gobernador y ayuntamiento de la ciudad de Daroca, en el ves-  
tro reino de Aragon, ha recibido con el mayor gusto la carta de V. M. de 21  
del actual, en que participándole la sucesion al trono de las Españas de vuesa-  
tra augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, por el temprano  
fallecimiento del mejor de los Monarcas el Sr. D. Fernando VII (Q. E. G. E.),  
se digna V. M. mandar hacer la proclamacion, y levantar pendones en la for-  
ma de costumbre con la brevedad posible, aunque no se hayan hecho las ex-  
cepciones por dicho nuestro adorado Rey y Señor, cuya muerte no puede olvidar-  
se, y en obediencia de tan sábio precepto, el presidente y ayuntamiento  
de esta ciudad, que, si corta en su vecindario, á ninguna otra cede en lealtad  
á su legitima Soberana, no han vacilado un momento en tomar las disposicio-  
nes mas rápidas para la celebracion de tan solemne acto, y no lo demorará  
mas tiempo que el preciso para los preparativos de aquella augusta ceremonia,  
aunque no con la pompa que merece la misma, pero sí de un modo concilia-  
ble con lo prevenido en vuestra Real orden de 15 de este mes, comunicada  
por el supremo consejo.

En el entre tanto dignese V. M. admitir los respetos de esta corporacion,  
que con su presidente queda rogando al cielo por la importante vida de la  
REINA nuestra Señora, la de V. M. y Real Familia. Daroca 28 de Octubre de  
1833.==Señora.==A. L. R. P. de V. M.==El conde de Balbani.==Juan Felix  
Hernandez.==Vicente Peña.==Vicente Vazquez.==Tomas Bernardo Castillon.==  
Manuel Cortés.==Mariano Emarcega, síndico.

Señora: El ayuntamiento de vuestra leal ciudad de Mérida, una de las de  
voto en Cortes, en la provincia de Extremadura, penetrado del mas acerbo do-  
lor, tiene el honor de manifestar á V. M. que en el momento que recibió la  
infausta noticia de la muerte del Señor D. Fernando VII (Q. E. G. E.), se vió  
poseido del mas vivo sentimiento al considerar que para siempre se habia pri-  
vado á la nacion de un Rey tan amado.

Su acertada y justa última disposicion testamentaria, por la que nombra á  
V. M. por Regenta y Gobernadora del reino durante la menor edad de la  
REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y la seguridad íntima de que bajo su  
glorioso reinado han de renacer la paz y prosperidad, á que es acreedor este gran  
pueblo, es lo que únicamente ha podido calmar aquella dura pena. Y en ver-  
dad que nadie seria mas digno que V. M. para confiarle el cuidado y gobierno  
de esta nacion, que siempre reconoció en V. M. una madre tierna, decidida  
á enjugar las lágrimas de los españoles producidas por una larga serie de pa-  
decimientos, y á labrar su felicidad por todos los medios posibles. No fue un  
juicio equivocado: sus esperanzas fueron las mas fundadas; pues ya en el año  
próximo pasado, cuando V. M. tuvo las riendas del gobierno, se convenció  
todo buen español de los nobles y generosos sentimientos de que estaba anima-  
do su régio corazón. Entonces empezó ya la obra de hacernos felices: hoy  
la continúa con el mayor ahinco, sin embargo del dolor de su viudez reciente:  
sin duda la consumará V. M. gobernando el reino, y se consolidará y perpetu-  
ará inculcando en la jóven REINA las eminentes virtudes de su tierna y solí-  
cita Madre, para que otro dia desempeñe sus altas funciones con el mismo  
acuerdo, gloria y esplendor. Recuérdense los sábios decretos de aquella época:  
véanse los del 23 del presente mes y anteriores, y se conocerá que todos estan  
sellados con el amor, con la generosidad, con la beneficencia, con la sabiduria  
y con la justicia. Por ellos se restituye al seno de la patria á todos los españo-  
les sin excepcion, á quienes las circunstancias políticas los alejaban de ella, y  
hacian andar errantes en países extrangeros: se socorre á los menesterosos: se pro-  
teje la propiedad: se da impulso y fomento á la agricultura: se organiza la ad-  
ministracion: se quitan las trabas y vejaciones al súbdito fiel; y en una palabra,  
se ve empezar una nueva era de felicidad y de ventura.

Solo la perfidia y el furor fanático de una faccion impía es la que puede  
desconocer bienes tan reales y verdaderos. Estos enemigos de la paz pública son  
los únicos que quieren empañar tanta gloria; pero todos sus esfuerzos serán im-  
potentes, y solo conseguirán el desengaño de sus temerarias y absurdas preten-  
siones, al ver que la inmensa mayoría no puede faltar, ni faltará jamas á la  
fidelidad, al juramento y al respeto á las antiguas leyes de la monarquía.

Esté segura V. M. de que los exponentes y este vecindario tienen por di-  
visa la lealtad á sus legítimos Soberanos, y de que se sacrificarán gustosos por  
defender los imprescriptibles derechos de su adorada REINA Doña ISABEL II,  
por cuyo advenimiento al trono felicitan á V. M., suplicándole se digne ad-  
mitir estos sentimientos, como hijos de la fidelidad mas acendrada. Casas  
consistoriales de Mérida á 29 de Octubre de 1833.==Señora.==A. L. R. P. de  
V. M.==Francisco Nuñez Aragones.==Bernardo García Pelayo.==Diego Nava-  
do.==Francisco de Acuña.==Andres Plano.==Joaquin del Río.==Diego Chaput  
y Pavon, diputado.==Sebastian Riarola, síndico personero.==Gabriel Fernandez  
==Juan Josef Blasco y Cepero, secretario primero.==Lorenzo María Cortijo,  
secretario segundo.

Señora: La siempre fiel y muy leal ciudad de Valencia, capital del reino,  
se acerca hoy al enlutado trono de Castilla para tomar una gran parte en el  
justo dolor que ocupa el magnánimo corazón de V. M. en el prematuro falle-  
cimiento de un Esposo querido, nuestro Rey y Señor D. Fernando VII (Q.  
S. G. G.). Pero de esta misma pérdida, sentida tanto cuanto fue amada la au-  
gusta Persona que la causa, se engendran nuevas esperanzas de ventura, y sobre  
la misma tumba que encubre los sacros restos vese crecer un lirio apacible, cuya  
suave fragancia suspende el pesar en los leales corazones de los españoles. Sí,  
Señora: cierto es que perdimos á nuestro buen Rey; mas en su tierna Primo-  
génita, símbolo de paz, centro de la inocencia y de virtud, nos queda una  
REINA, cuyo nombre ilustre bastara por sí solo á hacernosla amable, aun quan-  
do no tuviéramos como por dicha tenemos en V. M. la firme garantía de la  
comun felicidad: vemos á V. M. dignamente encargada del gobierno supremo

de las Españas, dedicando de continuo su afán á remover los obstáculos que impidan el bien de sus vasallos, y trazando el seguro camino de prosperidad que despues ha de seguir nuestra augusta Soberana; y esto nos inspira la grata confianza de una Madre, y nos conduce á los tiempos mas felices de la heroica Isabel: tantas esperanzas juntas, prendas tan caras legadas á nuestra fidelidad, preciso es que renueven la llama de amor que abriga el pecho español. El nos guía pues hácia V. M.; y Valencia, que fue la primera en lanzarse intrépida contra el opresor de Europa, no sería tampoco la última en conducir sus hijos al campo de la gloria en defensa de la ley y de la excelsa Princesa que por ella ciñe la Real diadema.

Dignese V. M. admitir esta sincera expresion de los sentimientos de la ciudad de Valencia, que ruega al Todopoderoso conserve á nuestra Soberana y á V. M. muchos y prósperos años.

Casas capitulares á 31 de Octubre de 1833.==Señora.==A. L. R. P. de V. M. ==Josef Banquells de Eixalá.==Vicente Juan Escotto.==Manuel Agulló.==Josef Guerau de Arellano.==Ignacio Guerola.==Luis María Zarzuela, antes Agulló.==Joaquin Gonzalez de Estéfani.==El baron de Sta. Bárbara.==Joaquin Villarroya.==Baron de Campo-Olivat.==Antonio Regal y Cañas.==Manuel Gibertó de Villarrasa.==Francisco de Paula Ceris.==Vicente Modrego y Morales.

Señora: Tengo la particular satisfaccion de elevar al conocimiento de V. M. que luego que se han sabido en esta ciudad los sucesos ominosos de Talavera y otros pueblos se me han presentado 400 ecijanos, la mayor parte con armas y caballos con la pretension de que los ocupe en defensa de V. M. y de su amabilísima Hija la REINA nuestra Señora, si algun temerario osara turbar la tranquilidad de que goza esta ciudad y pueblos inmediatos, ó intentan saquear los caudales públicos y privados, que es su principal objeto.

Estos andaluces no cesan de admirar y bendecir los primeros decretos que V. R. M. se ha dignado expedir en nombre de su augusta Hija, y presienten ya días de gloria y de ventura, cuya lisonjera perspectiva sostendrán hasta exhalar su último aliento.

Ruego á V. M. se digne acoger con su natural benevolencia los votos de estos leales vasallos. Ecija 31 de Octubre de 1833.==Señora.==A. L. R. P. de V. M.==Juan Antonio Delgado, vuestro alcalde mayor primero de Ecija.

Señora: El presidente, regente, oidores y demas ministros de esta vuestra Real chancilleria de Valladolid recibimos con toda la veneracion y respeto debidos en 26 del pasado Octubre la Real carta de V. M. de 18 del mismo mes por la que V. M. nos dice que habiendo sucedido en estos reinos la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II vuestra excelsa Hija, por fallecimiento de vuestro augusto Esposo el Rey nuestro Señor D. Fernando VII (Q. E. E. G.) ha mandado V. M. que en ellos se levanten pendones, segun es costumbre, por la Señora REINA Doña ISABEL II, y en su Real nombre hagan las demas ceremonias acostumbradas: y que por nuestra parte se ejecute lo que en semejantes casos se hubiere practicado, teniendo de aqui adelante por tal REINA á la Señora Doña ISABEL II, y usando de su Real nombre en todos los despachos en que se necesite nombrarla.

Este vuestro antiguo tribunal de Castilla no puede significar á V. M. los extraordinarios sentimientos de gozo y júbilo de que se halla hoy poseido por la exaltacion al trono de las Españas de vuestra excelsa Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, de una manera mas propia y viva que comparándolos con los del acerbo dolor y profunda amargura en que les tenia sumergido la infausta noticia de la muerte de vuestro augusto Esposo el Sr. D. Fernando VII el mejor de los Monarcas. El sumo pesar por la pérdida de un Soberano tan religioso, sabio y amante de sus vasallos, solo ha podido hallar alivio en las esperanzas seguras de dicha y felicidad para todo el reino, que prometen las excelsas cualidades con que el cielo ha dotado á V. M. para gobernarle durante la menor edad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y de recobrar España en los días de ambas Magestades el aura de gloria y amor que en sus fastos circunda al nombre de ISABEL.

En obediencia y cumplimiento de lo que V. M. se ha dignado mandarnos con tan buenos presagios, hemos ejecutado lo que en semejantes casos se practica; y teniendo y reconociendo de palabra y obra en expresion de la ley 20, título 13, partida 2.ª por REINA de España á la Señora Doña ISABEL II, hemos usado de su Real nombre en todos los despachos en que ha sido necesario nombrarla, desde el día en que recibimos la carta de V. M., y la prometemos obediencia, lealtad y verdad en todas las cosas; acrecentar su honra et su pro, é desviar su mal et su daño cuanto mas pudiéremos; y como jueces establecidos sobre las tierras y pueblos que nos estan encomendados para mantenerlos en paz et en justicia, honraremos é guardaremos los buenos, penando et escarmentando los malos, y seremos todavia mucho acuciosos en guardar que no se levante entre ellos mal bollicio nin bandería, como se nos previene por la ley 16, título 4.º, de la 3.ª partida.

Estos son, Señora, los sentimientos de la mas acendrada lealtad que ofrecemos á L. R. P. del trono de vuestra excelsa Hija y nuestra augusta Soberana Doña ISABEL II. Dignaos pues recibir con benigna acogida este humilde homenaje que la consagramos por su advenimiento al trono de España é Indias, y á V. M. por el gobierno del reino que se halla felizmente depositado en V. R. M. durante la menor edad de nuestra augusta Soberana Doña ISABEL II.

Dios guarde la católica Real Persona de V. M. y la de vuestra excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II. Valladolid 3 de Noviembre de 1833.==Señora.==A. L. R. P. de V. M.==Vicente de Quesada.==Manuel Antonio Gomez.==Manuel Antonio Caballero.==Juan Nepomuceno Vela.==Juan María Ruano.==Fermin Fernandez de la Cuesta.==Manuel de Paz.==Joaquin de Zengotita Venago.==Josef Victoriano de Olajeta.==Indalecio de Almansa.==Joaquin María Lopez de Ayala.==Antonio Ramon Rubio.==Salvador María Quiroga.==Fermin Ladrón de Cegama.==Pedro de Nava.==Félix Pablo Portal.==Juan de Sevilla.==Andres Garcia Urefia.==Francisco Delgado y Ayala.==Juan Ortega.==Jaime Parera y Ruiz.==Francisco Crespo Rascon.

Señora: El ayuntamiento de la ciudad de Alicante despues de haber pagado el justo tributo de dolor por la muerte de vuestro Esposo el Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.), ha visto dilatarse sus corazones y los de todo el pueblo, á cuya cabeza se halla colocado en la solemne proclamacion de vuestra Hija y nuestra REINA Doña ISABEL II, que se verificó el 3 del actual. Las se-

ñales del gozo público mas cordial y mas intenso; las vivas y repetidas aclamaciones, y las demostraciones mas pronunciadas de un entusiasmo sin límites, han correspondido á la lealtad acrisolada de unos vecinos tan fieles, y á los estímulos del deber, del amor, y de la gratitud con que los ha encadenado vuestra bondad protectora. Una REINA que mientras enjuga con una mano las lágrimas que le hace derramar la pérdida sufrida, trabaja incesantemente con la otra por reformar los abusos, por fijar el cetro de la razón y por labrar la felicidad de sus hijos, puede contar para todo evento con el generoso sacrificio de todos ellos en su defensa.

Apenas hace un mes que el destino os confió el gobierno de esta nacion heroica, y ya habeis registrado para poner en veoz movimiento las principales ruedas de la máquina política, removiendo los obstáculos que produjeron otro tiempo su inerte quietismo. Vuestras miradas se han dirigido á la proteccion que se debe á la propiedad territorial, como manantial el mas fecundo de la riqueza de los Estados, anunciando ya la abolicion de sus trabas, y la activa cuanto ventajosa circulacion de sus productos. Habeis querido hacer sencillo, seguro y uniforme el paso de las operaciones mercantiles, reduciendo á un solo termómetro la representacion, antes tan vaga é incierta, de todos los valores. Habeis dado un sublime paso sobre lo pasado para indemnizar los perjuicios de compradores legitimos de unos bienes, cuyos nimios y mal calculados respetos por su amortizacion, han destruido las bases de la buena fe, y no pocas veces han ofendido la justicia. Conociendo que el camino de las reformas debe allanarse por la ilustracion, para evitar la pasiva resistencia que les opone siempre la ignorancia, preparais una libertad razonable para ese tipo propagador de las ideas, que haciendo volar los conocimientos, abre entre los hombres el mutuo comercio de sus descubrimientos y de sus luces. Y por último: para calmar el sobresalto que por tanto tiempo ha debido inspirarnos un peligro no menos cierto y temible que disfrazado con cautela hipócrita, habeis reducido á la nulidad una fuerza, que prestando incauto oído á las torpes inspiraciones de la traicion, del interes y del fanatismo, ha vuelto contra su REINA y contra su patria las armas que le fueron confiadas para defender ambos objetos. Cada día, cada instante de vuestro maternal gobierno es un nuevo beneficio para nosotros; y si los mas sólidos apoyos del trono son siempre la justicia y el amor de los pueblos, ninguno mas seguro é inexpugnable que el de V. M. Alicante no necesita repetir las ofertas de su constante decision; ha jurado derramar hasta la última gota de sangre en defensa de su idolatrada REINA, y nunca desmintió sus juramentos. Acta capitular de 4 de Noviembre de 1833.==Señora.==A. los R. P. de V. M.==Isidro de Diego.==Juan Sammartin.==Luis María Costa.==Vicente Rovira.==Juan de Terán.==Manuel Soler de Vargas.==Josef Guijarro y Araul.==Rafael Bernabeu.==Manuel Carreras.==Juan Puerto.==Joaquin María Lopez.==Tomas Pró, secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### NOTICIAS EXTRANJERAS,

(Continuacion del correo anterior.)

RUSIA.

Petersburgo 5 de Octubre.

Todos los años se celebra en Riga una fiesta popular, llamada de la *Aambre*, en memoria del generoso y cristiano acogimiento que dieron los habitantes de aquella ciudad en 1604 á los de las provincias vecinas aisladas por la guerra entre los suecos y los polacos. Este año ha sido muy concurrida, como tambien la feria de Riga que se celebra en los mismos días, que son el lunes de mediados de Agosto, y otros tres de 15 en 15 días. Cerca de la montaña de Kub, donde se dió asilo á los refugiados, se ponen mesas llenas de comestibles y bebidas de toda especie, y se ven montones de las frutas del pais. El pascio es de noche á favor de una vistosa iluminacion.

S. M. el Emperador ha regalado al príncipe de Varsovia conde Paskewitch de Erivan su retrato guarnecido de diamantes; y al mismo tiempo le ha dirigido una carta en que le expresa su augusta satisfaccion por el excelente estado en que halló el ejército de su mando al regresar de Silesia á Petersburgo, y por su excelente conducta en el gobierno de Polonia.

En Yalta, puerto de Crimea, empezó á construirse á principios de Setiembre un muelle, ya necesario por el grande aumento que han tenido las arribadas á aquel punto. (D. de Petersburgo.)

ALEMANIA.

Hannóver 8 de Octubre.

Se tiene por muy cierto que las dos grandes Potencias de Alemania se han convenido ya acerca de las bases en que deben fundarse las modificaciones que habrá que hacer en la constitucion de la Confederacion germanica. Se cree que muchos gobiernos de segundo orden han dado tambien su consentimiento; por manera que cuando llegue el momento de deliberar, todo está ya bien preparado. (Gaceta de Hannóver.)

AUSTRIA.

Viena 12 de Octubre.

Tenemos cartas de Nauplia hasta 21 de Setiembre, de la cual copiamos lo siguiente:

«Ayer se hicieron en esta ciudad varias prisiones, sin que se haya alterado ni un momento la tranquilidad pública. Colocotroni, Nikitas, Grivas (declarado inocente poco há por el tribunal de justicia), Koliopoulos, Plaputas (que era uno de los diputados que fueron á Munich) y otros muchos sujetos que ya estan presos, resultan acusados de haber formado una conspiracion contra la regencia; pero el público se rie de este insensato proyecto, porque los individuos que lo han formado son incapaces de llevarlo á efecto. En Tinos ha habido algunos desordenes de resultas de haberse negado varias personas á pagar las contribuciones. Ayer salieron para aquel punto dos compañías del 6.º regimiento, y es regular que restablezcan el orden. S. M. acaba de emprender un viaje de recreo, que durará probablemente un mes; esto comprueba el poco aprecio que se hace de la conspiracion descubierta y del alboroto de Tinos.»

ESPAÑA.

Madrid 11 de Noviembre.

El 7 del corriente, hallandose S. M. nuestra REINA Gobernadora en la

Casa de Campo, donde daba su acostumbrado paseo, observó un pequeño destacamento de tropas que acababa su rancho, y mandó á un soldado que le trajese su pan. Habiéndole probado y encontrándolo defectuoso, dió muestras de su Real desagrado, y mandó inmediatamente que se tomasen las providencias necesarias para que no solo en Madrid, sino en todo el reino, se tuviese gran cuidado en el pan y demas comestibles destinados á la manutencion de las tropas, y en las provisiones de paja y cebada para los caballos del ejército: como tambien en la reforma de todos los abusos que en esta materia hayan podido introducirse á pesar de la severidad de los reglamentos y de la vigilancia de las autoridades. Acto seguido dispuso S. M., impulsada de su innata bondad, que al día siguiente se diese á cada soldado de la guarnicion de esta corte una libra de pan blanco.

Este hecho, tan elocuente por sí solo, y en el cual resalta la solicitud de la REINA Gobernadora en favor de la benemérita clase militar, prueba ademas el desvelo continuo de S. M. por las mejoras en todos géneros y por la suerte de sus españoles.

A pesar de los vastos é incesantes afanes que ocasiona á S. M. el gobierno de la monarquía, y en medio del único y necesario recreo de tantos cuidados, no se ocultan á su alta penetracion, ni son desdeñados de su atencion vigilante los pormenores, por pequeños que aparezcan á los ojos superficiales, que puedan influir sobre el bien de las diversas clases del Estado.

¡Cuán bella herencia de virtudes régias prepara S. M. con sus ejemplos á su augusta y muy amada Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II!

Habiendo el gobierno del Rey de Portugal D. Miguel cooperado á frustrar el embarque del Sermo. Sr. Infante D. Carlos para los Estados Pontificios que se le previno por el Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.), y se confirmó por Real orden de S. M. la REINA Gobernadora, y protegido las maquinaciones del Sr. Infante contra la sucesion legitima del trono y la tranquilidad de España, negándose de hecho á alejarle de sus fronteras, y consintiendo que sea tratado como Rey por las autoridades portuguesas, á pesar de las incesantes reclamaciones del gobierno español, pidió por orden de S. M. y obtuvo sus pasaportes el Excmo. Sr. D. Luis Fernandez de Córdoba, nuestro ministro plenipotenciario en aquel reino, y se ha notificado al encargado de Negocios de Portugal en esta corte, haber cesado nuestras relaciones diplomáticas con su gobierno.

S. M. la REINA Gobernadora, de concierto con su augusto amigo y aliado el Rey de la Gran-Bretaña, está tratando de poner un término á los desastres y desolacion de Portugal, entablado unidos una mediacion entre las partes beligerantes, que asegure el reposo permanente de aquel reino, concilie los intereses de las dos Potencias mediadoras, y contribuya al mantenimiento de la paz general en Europa.

Los Sres. gobernador de la sala del crimen de la Real audiencia de Sevilla y el teniente primero de asistente de dicha ciudad avisaron en la tarde del día 6 se verificó la proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, con asistencia del Excmo. ayuntamiento, oficialidad de aquella guarnicion, títulos y demas personas visibles, presenciando el acto, como de costumbre y con la correspondiente ceremonia desde el balcon de la casa del tribunal, la sala del crimen y fiscal de lo civil.

Esta augusta ceremonia se ejecutó con el mismo lucimiento que pudiera darse en circunstancias mas favorables que las que ofrece aquel pueblo acordado y lleno de luto por sus infinitas víctimas que acaba de sacrificar la cruel enfermedad que le ha afligido: el innumerable pueblo que se reunió en las calles por donde pasó la comitiva y en las plazas adonde se proclamó á S. M., manifestó el mayor entusiasmo y alegría, oyéndose repetidos vivas y aclamaciones, y dando indudables pruebas del amor que profesa á su Soberana.

Con tan plausible motivo estuvieron elegantemente adornadas todas las casas de la carrera por donde pasó la comitiva; por la noche hubo iluminacion general, que se repetirá en las dos siguientes: sin que en la numerosa concurrencia que presenció este solemne acto haya habido el menor disgusto, ni se haya alterado en lo mas mínimo la tranquilidad pública.

En el ministerio de la Guerra se ha recibido el parte siguiente.

Capitanía general de Andalucía.—Excmo. Sr. En todo el distrito de esta capitanía general de mi interino cargo se mantiene la mas completa tranquilidad, y el espíritu público se manifiesta cada día mas decidido en favor de la REINA nuestra Señora por resultados de los Reales decretos últimamente expedidos, y la lisonjera perspectiva que les ofrece el sábio gobierno de S. M. la REINA Gobernadora.

Algunas de las ciudades y pueblos principales de esta provincia me han pedido que les permita armar á su costa alguna gente de acreditada honradez y lealtad para asegurar su tranquilidad y perseguir á los ladrones que se les aproximan, lo que les he concedido con sujecion á lo dispuesto en Real orden de 25 del mes próximo pasado, que trata de la formacion de cuerpos urbanos, habiendo yo tomado las convenientes medidas para que no se introduzca en ellos individuo alguno capaz de viciar tan útil establecimiento.

Se han recogido las armas de los voluntarios Realistas en esta ciudad, la de Sevilla, Córdoba, Ecija y la mayor parte de los pueblos, sin que haya presentado el menor síntoma de resistencia de parte de los que las han entregado, y se continúa haciendo en los restantes por el método que me he propuesto, conciliando la pronta segura ejecucion sin que se cometan vejaciones ni dé lugar á resentimientos fundados, persuadido á ser lo mas conveniente y conforme al ánimo de S. M. la REINA.

Las pequeñas partidas de ladrones que aun existen son perseguidas con el mayor teson, y hasta hoy solo se ha presentado bajo el carácter de revolucionaria la que en las inmediaciones de la ciudad de Jerez empezó á formar el marques de Algar, que inmediatamente fue dispersada con la prision de dicho cabecilla, á quien se está formando la correspondiente causa, de cuyo resultado dará conocimiento á V. E. para el de S. M. la REINA Gobernadora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Carmona 5 de Noviembre de 1833.—

Excmo. Sr.—Miguel Tacon.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de Ceuta con fecha 2 del actual; el gobernador de Cádiz con la del 5; los capitanes generales de Andalucía y Granada con la del 6, y el de Extremadura con la del 9 dan parte de seguir sin novedad la tranquilidad pública.

Con fecha 5 del corriente participa el gobernador de Cádiz que la Real academia de medicina y cirugía de aquella ciudad le decia con fecha del día anterior que «proseguian las sospechas sobre el caracter de la enfermedad reinante, porque se continuaban recibiendo partes de nuevos invadidos, de los cuales algunos se presentaban con síntomas mas graves, y con marcha mas rápida y funesta que al dar el parte de 1.º del actual.»

Noticias sanitarias recibidas en el ministerio del Fomento general del Reino.

Provincia de Sevilla,

Estado sanitario de la Real Isla de la Higuera en los dias 28, 29 y 30 de Octubre.

Días.	Existencia del día anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
28	49	2	1	3	7	2
29	43	10	8	18	1	5
30	55	..	1	1	5	..

Quedan existentes para mañana 51.

Estado sanitario de la ciudad de Sevilla en los días que á continuacion se expresan.

Días.	Existentes del día anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
Nov. 2	220	2	4	226	28	5
3	193	3	5	201	30	3
4	168	..	..	168	64	1
5	103	..	..	103	29	..

Quedan existentes para mañana 74.

Nota 1.ª El estado sanitario de la provincia continúa siendo cada vez mas agradable. Ningun otro pueblo de ella ha sido invadido del cólera, y este mal se extingue rápidamente en el corto número de puntos invadidos.

2.ª La capital está próxima á verse libre de la epidemia, y sus habitantes disfrutan ya del contento que se sigue á la cesacion de tan terrible enfermedad.

3.ª Aunque no puede dudarse de la existencia de varios casos de cólera-morbo en Cádiz, el corto número de ellos despues de muchos días, y la benignidad de los ataques, permiten presumir que la ráfaga epidémica será tan débil como la que ha alcanzado á varios de los pueblos que rodean á Sevilla.

4.ª En la ciudad de Carmona y sus alrededores se disfruta de la mejor salud.

REAL LOTERIA PRIMITIVA.

En la extraccion celebrada en el día de hoy han salido agraciados los números siguientes:

23, 66, 1, 52 y 83.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la nacion en la guerra de la independenciam, inclusas las de los victimas del 2 de Mayo de 1808 en Madrid, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á María Magdalena Chaponier, comprendida en las referidas del 2 de Mayo.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al g p. 100, oo.  
 Dichas id. al 4 p. 100, oo.  
 Títulos al portador de 5 p. 100, oo.  
 Id. id. de 4 p. 100, 45 ¢. 4, 45, 4 y 45 á 60 y 30 d. f. vol. y firme: 46 á 60 d. f., los 30 últimos á vol. á prima.  
 Vales no consolidados, 11 ¢ al contado.  
 Deuda negociable del g p. 100, oo.  
 Id. sin interes, oo.  
 Acciones del banco español, 80 ¢ al contado.

CAMBIOS.

Amsterdam, oo.	Paris 16-2.	Cádiz 4 ¢ á b.	Sevilla 4 d.
Bayona, oo.	Alicante á corto plazo 4 ¢ á b.	Coruña 4 d.	Valencia par.
Burdos, oo.	Barcelona á pesos fr. par.	Granada 4 d.	Zaragoza 4 d.
Hamburgo, oo.	Bilbao 4 d.	Málaga 4 b.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
Londres 4 90 días 88 á 37 1/2.		Santander 4 d.	
		Santiago 4 d.	

ANUNCIOS.

Ilustracion de la ley fundamental de España, que establece la forma de suceder en la corona, y exposicion del derecho de las augustas Hijas del Sr. D. Fernando VII: por D. Pedro Sabau y Larroya. En esta obra se trata extensamente el derecho de sucesion de España con sólidos principios de derecho público y con los datos históricos necesarios, y se prueba con raciocinios exactos y consecuencias legítimas y bien deducidas la autoridad y fuerza de la ley fundamental de España que llama á las hembras á la sucesion de la corona en defecto de varones de la misma línea y grado, y la injusticia y nulidad de la alteracion que quiso introducir D. Felipe V. Se vende en la librería de Cuesta, frente á S. Felipe el Real, á 8 rs. en rústica.  
 —La fragata española Paz, surta en la bahía de Cádiz, se hará á la vela para Manila del 8 al 10 del próximo Diciembre sin falta alguna. Admite pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades. Se despacha en Cádiz por D. Isidro Couceiro, de aquel comercio; y en esta corte podrá dirigirse á D. J. Joaquín de Balenzategui, que vive en la calle del Príncipe, números 5 y 6, manzana 21ª, entresuelo de la izquierda.